



Río Mayo, 25 de Octubre de 2020

VISTO:

El parte informativo del Hospital Rural Río Mayo del día 23/10/2020 COVID-19 y;

CONSIDERANDO

QUE el parte citado en el visto detalla que se ha resultado positivo de COVID-19 cinco habitantes de la localidad;

QUE continúan las normas de DISPO y ASPO para el territorio de la provincia del Chubut, en el marco de la emergencia sanitaria producida por la propagación del virus Sars-Cov-2.;

QUE Este departamento a dictado normas que establecen exenciones de actividades comerciales, deportivas, horarios de circulación, salidas recreativas entre otras por no haber registrado al momento de dicha norma casos positivos de COVID-19, siendo aclarada en cada una de ellas que podrá ser dejada sin efecto por razones de interés público fundado en la salud pública y si así resultara recomendable y/o conveniente;

QUE: el acceso a la localidad a personas foráneas; y/o residentes que ingresen de la localidad de Sarmiento, Comodoro Rivadavia, Rada Tilly, Puerto Madryn u otra zona de circulación comunitaria, así también los que ingresen de otra provincia y de zonas endémicas se encuentran obligadas a realizar una cuarentena preventiva de 14 (catorce) días a fin de salvaguardar la salud comunitaria;

QUE este departamento debe adoptar las medidas preventivas necesarias para resguardar la salud pública;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE RÍO MAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N° 46 DE CORPORACIONES MUNICIPALES

RESUELVE:

Artículo 1º: SUSPENDER DE MANERA PREVENTIVA la atención al Público desde el día Lunes 26/10/20 y hasta el día 06/11/20 inclusive dentro del Edificio Municipal y sus dependencias dejando las Guardias telefónicas casos de Urgencia para la Secretaría de Accion Social, Área de Discapacidad, Servicio de Protección de Derecho y Equidad de Género y Obras Públicas.-

Artículo 2º: PRORROGAR al día **9 DE Noviembre de 2020** la fecha del vencimiento de las licencias de conducir y licencias comerciales con fecha de vencimiento entre el 26 de Octubre y el 8 de Noviembre del 2020.-

Artículo 3º: DISPONER que sin perjuicio de lo precedentemente establecido se prosiga, de ser necesario, con la prestación de los servicios esenciales a cargo del municipio.-

Artículo 4º: REGISTRESE, dese a difusión y cumplido ARCHIVESE.

RESOLUCION N° 117/2020


Alejandro Andres Akendano
Intendente Municipal
Río Mayo - Chubut